

La Voz de Menorca

Número suelto 5 cts.

DIARIO REPUBLICANO

Año VII.-Número 2449

SUSCRIPCION: En la Isla al mes 5cts. 1'50
Resto de España 2'75
Extranjero 2'50

BANCO DE MAHON

UNION REPUBLICANA AN MANIFIESTO

Sobreseido ya el expediente judicial de suspensión de pagos de este Banco, que circunstancias angustiosas le obligaron en su día a promover, la Junta de Gobierno del mismo obrando de conformidad absoluta con la Comisión que intervino sus actos y deseosa de satisfacer en lo posible las legítimas aspiraciones de la inmensa mayoría de sus acreedores, ha acordado en sesión de ayer repartirles el metálico de que puede disponer, en la forma siguiente:

1.º Desde el día 26 del corriente y sucesivos laborables de 9 a 13, se satisfará en las oficinas de este Banco el quince (15) por ciento de los créditos que contra el mismo se presenten y de sus intereses liquidados en 30 de Junio de 1911.

2.º Las obligaciones al portador emitidas por esta Sociedad, no vencidas todavía, se admitirán en pago de deudas a la misma, por el cincuenta por ciento de su valor nominal.

3.º El tenedor de dichas obligaciones que no quisiese cancelarlas en la forma expresada en el número anterior, podrá presentarlas al cobro del quince por ciento acordado repartir a los créditos vencidos; pero en el caso de querer utilizarlas luego en pago de deudas, sólo se les comprará la diferencia entre la cantidad ya recibida y el cincuenta por ciento de su valor nominal.

Esta Junta y la Comisión nombrada por los acreedores confía fundamentalmente en repartir en la primera quincena de Julio próximo otro dividendo no inferior al diez (10) por ciento del pasivo social, sin necesidad de recurrir para ello al valor de los inmuebles de este Banco, ni a las cantidades que se perciban de la Anglo-Española, ni a realizar la totalidad de los créditos contra particulares, lo cual determinará en su día el ingreso de cantidades en metálico que permitirán el reparto de ulteriores dividendos en cuantía que de momento no es posible calcular.

Mahón 16 de Marzo de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno; el Secretario, José M. Mercadell; Por la Comisión de acreedores, Narciso Tudurí.

Administración Depositaria de Hacienda de Mahón

Clases pasivas.—Revista

Anuncio.—En cumplimiento de lo que determina la Ley de 25 de Julio de 1855 y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Administración Depositaria, deberán presentarse a pasar la revista anual ante el señor Interventor de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las diez de la mañana a las doce y media de la tarde por el orden de nómina que se expresan a continuación.

No hay, pues, entre ellos y nosotros comunidad total de ideales; hay, si, comunidad de aspiraciones inmediatas. Para ellos, la República es un medio; para nosotros, la República es un fin. El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención, establecidas en el Andén de Poniente de este puerto.

Días 18 y 19 de Abril.

Monte Pío Militar.

Días 20 y 21.

Retiros de Guerra y Marina y Créditos Pensionadas.

Días 22 y 24.

Monte Pío Civil, Jubilados y Cesantes de todos los Ministerios.

Mahón 21 de Marzo de 1912.—El Administrador, Depositario, José Riera.

Mahón viernes 12 de Abril de 1912

Redacción y Administración

Pi y Margall, 25—Teléfono, 123

porvenir del país está en manos de plútiocratas y oligarcas, que se reparten el ejercicio de la autoridad, pudiendo esperarse repentinas y hondas conmociones, que, al producir a ruina del Estado nacional, hieran gravemente los intereses individuales y colectivos de los ciudadanos.

S. al sobrevenir estas contingencias los republicanos no estuviésemos preparados para afrontarlas, se diría, con razón, que habíamos olvidado el cumplimiento de nuestros deberes, que habíamos pecado de imprevisores, que la experiencia y los años nadie nos habían enseñado, y resultaría, además, que después de preconizar durante cerca de medio siglo la doctrina republicana como tabla de salvación, ésta sufriría espantosa bancarrota, no por falta de virtualidad de la misma, sino por incapacidad e impericia de los llamados a realizar la y practicarla.

Conducta que deben seguir los republicanos.

Para evitar que pueda ocurrir esto, sobre todo en los primeros momentos, de la instauración de la República, momentos críticos por lo agitados en los que no siempre logra la reflexión y la prudencia sobreponerse a la pasión, preconizamos la necesidad de un programa común, formado previamente para que, popularizado por toda la península con anterioridad a dichos momentos, pueda servir de norma de conducta no sólo al Gobierno que se forme, sino a las encarnaciones de la autoridad que surjan en los distintos ámbitos de la nación. Por el propio motivo abogamos por una organización común republicana, pues ésta, sobre servir de arma de oposición y resistencia antes de la transformación del régimen, facilitaría después, en gran medida, la tarea gubernamental tan indispensable para garantizar la libertad y el progreso, como para responder de orden social. Por ello encarecemos a nuestros correligionarios se penetren bien del programa que publicamos nuevamente, fomenten la creación de organismos de Unión republicana y alleguen adictos sin preocuparse de lo que hagan ó dejen de hacer las demás agrupaciones afines, pues éstas, tarde ó temprano, por una ley tan fatal como la de la gravedad, tendrán que convencerse de que sólo mediante la unión es posible la República, y cuando esto ocurre, tanto más fácil será llevar a la práctica la unión total, cuanto mayor sea el número de adheridos a nuestro partido de Unión republicana.

Si desgraciadamente lo que acabamos de indicar no ocurriera, si los grupos afines no llegaran a coincidir con nosotros en la necesidad de unirse, el partido de Unión republicana en el momento mismo de que mediante concursos individuales logre sumar el mayor número de republicanos existentes en España, cumpliendo con su deber, o lo que es propio, con su finalidad última, pactará a base del cumplimiento de su programa, aquellos compromisos que estime conducentes al triunfo de sus ideas; y si la fortuna corona sus esfuerzos, gobernará con arreglo a tal programa con la cooperación de las demás entidades republicanas y socialistas a las que no disputará ni escatimará la legítima intervención e influencia que tienen derecho a ejercer en los futuros destinos.

Este Directorio, que, por su parte, está dispuesto a emprender todo género de trabajos, a realizar cuantos

sacrificios sean menester para la consecución del ideal común, espera ver acogidas con entusiasmo sus iniciativas y traducido esto en la ratificación de las adhesiones prestadas y en la constitución de nuevos y múltiples Comités que completen nuestro sistema orgánico ya extendido a la mayor parte de la península.

Madrid 30 Marzo 1912.—Presidente, Rafael Ureña, decano de la Facultad de Derecho; Juan Sol y Ortega, diputado a Cortes; Fernando Lozano, director de *Las Dominicales*; Antonio Catena, catedrático y propietario de *El País*; Mauricio Ularqui, senador; Pedro A. Armasa, diputado a Cortes; José Roca, coronel; Federico Lanzo, diputado a Cortes; Luis Tañávera, concejal; Lucio Cañal, diputado a Cortes; secretario, Rosendo Castells, teniente coronel.

EL PROGRAMA

Programa del Partido Nacional de Unión Republicana, discutido y aprobado en la Asamblea de Febrero de 1911, con el carácter PROGRAMA COMÚN de los republicanos españoles para el período provisional de la República, o sea, desde su proclamación hasta la convocatoria de Cortes Constituyentes.

BASE PRIMERA

Todos los Poderes, en el Estado republicano, emanen de la Nación, en la que reside esencial y plenamente la soberanía.

BASE SEGUNDA

Se proclamará en España la República, como forma de Gobierno, sin que su Poder ejecutivo haya de prejuzgar si será unitaria o federal.

BASE TERCERA

Una vez proclamada la República, su Gobierno provisional promulgará el título I de la Constitución de 1869, que quedará redactado en la siguiente forma:

Título I.—De los españoles y sus derechos

Artículo 1.º Son españoles: 1.º todas las personas nacidas en territorio español; 2.º los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España; 3.º los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza; 4.º los que nacieron sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo del territorio español.

La calidad de español se adquiere, conserva y se pierde con arreglo a lo que determinan las leyes.

Art. 2.º Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 3.º Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto si el detenido al juez competente.

La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 4.º Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento del juez competente. El auto por el cual se haya dictado el mandamiento, se ratificará o respondrá, oído el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prisión.

Art. 5.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero, residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundación ó otro peligro análogo ó de agresión ilegítima procedente de adentro, o para auxiliar a persona que desde allí pida socorro.

Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España y el registro de sus papeles o efectos sólo podrán decretarlo por el juez competente y ejecutarse el mismo día.

El registro de papeles o efectos tiene

DEL MAR

No bebas más,
este vicio no es más que
nuestra ruina.

Ahora es posible curar la pasión por las bebidas embriagadoras.

Los resultados de la bebida pueden ser librados de este vicio, aun contra su voluntad.

Una cura incansable llamada Polvo Coza ha sido inventada, es fácil de usar, apropiada para ambos sexos y todas edades. Puede ser tomada con alimento, sólido o líquido, sin conocimiento del intemperista.

MUESTRA: Todas aquellas personas que tengan un embriagador en la familia dentro de sus relaciones, no deben dudar en pedir la muestra gratuita de Polvo Coza. Envíe hoy Coza Powder Co., 76 Wardour Street, Londres, Inglaterra. El Polvo Coza puede ser también obtenido en todas las farmacias y si Vd. se presenta a una de los depositarios al pie indicados puede obtener una muestra gratuita. Si no puede Vd. presentarse, pero deseas escribir para adquirirla muestra gratuita, diríjase directamente a:

COZA POWDER CO., 76 Wardour Street, Londres 476
Depositor: En Mahón, FARMACIA de

Fermín M. Martínez, Calle Pi y Margall, 1.

Siempre lugar a presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Sin embargo, cuando un delincuente hallado infraganti y perseguido por la autoridad o sus agentes se refugiare en su domicilio, podrá éste penetrar en él sólo para el acto de la aprehensión. Si se refugiare en el domicilio ajeno, proceder requerimiento al dueño de éste.

Art. 6º Ningún español podrá ser compelido a mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 7º En ningún caso podrá detenerse ni atrincherarse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo, ni tampoco detener la telegráfica.

Pero en virtud de auto de juez competente, podrán detenerse una y otra correspondencia, y también abrir en presencia del procesado la que se le dirija por el correo.

Art. 8º Todo auto de prisión, de registro de morada ó de detención de la correspondencia escrita o telegráfica será motivado.

Cuando el auto carezca de este requisito, o cuando los motivos en que se haya fundado se declaren en juicio ilegítimos o notoriamente insuficientes, la persona que hubiese sido presa, o cuya prisión no se hubiere ratificado dentro del plazo establecido en el artículo 4º, o cuyo domicilio hubiere sido allanado, o cuya correspondencia hubiere sido detenida, tendrá derecho a reclamar del juez que haya dictado el auto una indemnización proporcionada al daño causado, pero nunca inferior a 500 pesetas.

Los agentes de la autoridad pública estarán asimismo sujetos a la indemnización que regule el juez cuando reciba en prisión a cualquier persona sia mandamiento en que se inserte el auto motivado, o cuando la detengen sin que dicho auto haya sido ratificado dentro del término legal.

Art. 9º La autoridad gubernativa que infrinja lo prescrito en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, incurirá según los casos, en el delito de detención arbitraria o allanamiento de morada, y quedará, además, sujeta a la indemnización prescrita en el parágrafo segundo del artículo anterior.

Art. 10º Tendrá asimismo derecho a indemnización, regulada por juez, todo detenido que, dentro del término señalado en el artículo 3º, no haya sido entregado a la autoridad judicial.

Si el juez, dentro del término previsto en dicho artículo, no elevare a prisión la detención, estará obligado para con el detenido a la indemnización que establece el art. 8º.

Art. 11º Ningún español podrá ser procesado ni sentenciado si no por el juez o Tribunal a quien en virtud de leyes anteriores al delito compete el conocimiento del mismo.

Art. 12º Toda persona detenida sin las formalidades legales, o fuera de los casos previstos en esta Constitución, será puesta en libertad a petición suya o de cualquier español.

Art. 13º Nadie podrá ser privado de sus bienes o derechos, ni turbado en la posesión de ellos sin en virtud de sentencia judicial.

Los funcionarios públicos que infrinjan esta prescripción serán responsables del daño causado.

Quedan exceptuados de ella los casos

de responsabilidad en los casos de infracción de una prescripción constitucional.

El mandato del superior no eximirá

de responsabilidad en los casos de in-

fracción de una prescripción constitucional.

Art. 14º «Las garantías consignadas

a las órdenes

de los oficiales

de la marina

o de la infantería

o de la caballería

o de la artillería

o de la guardia civil

o de la policía

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

o de la guardia urbana

o de la guardia civil

citar de ella alguna con signación atendido que Menorca es de la provincia contribuye al erario provincial y que se pamos no ha recibido hasta hoy ningún auxilio pecuniario para sus colonias escolares.

El mejor consejo que puede darse a un artístico que padeza de arenillas, mal de piedra, gotea, reuma, cólicos nefríticos, cisticá, neuralgias, etc., es inducirle a que pruebe la «Piperazina Doctor Grau» para lograr su curación.

AGUA DE ROCALLAURA

La más rica del mundo en litina y estroncio. Cura la albuminuria, mal de piedra y dispepsias ácidas. De venta en Farmacias.

En representación de este Ayuntamiento marchará a Palma para personarse ante la comisión mixta de reclutamiento el concejal don Manuel Beltrán Llabrés.

Así quedó acordado en la sesión del pasado miércoles.

De conformidad con lo que en su día propuso el concejal don Lucas Pons Calvet, el Ayuntamiento acordó que sean publicados en la prensa diaria los servicios prestados por la Guardia Municipal.

El acuerdo nos parece muy acertado.

Previamente tasados por personal competente se abonará a los interesados el importe de los terrenos cedidos a la vía pública en la carretera de San Luis.

L. PONS MARQUÉS

Médico Oculista

Consulta: De 12 a 1 y media y de 3 a 4.

Calle de San Fernando, n.º 3.

Por el señor Alcalde de esta ciudad se han impuesto 25 pesetas de multa a cada uno de los dos matarifes que en la tarde de ayer promovieron escándalo dentro del local del Matadero público.

Ha sido adjudicada a don Juan Vidal Gomila por la cantidad de 1040 pesetas la construcción de la fuente pública que se ha de erigir en la esquina de la calle de San José y carretera de San Luis.

CONAC TERRY

Puerto Santa María

Exquisitos vinos de Jerez. Representante en la isla de Menorca.

JOSÉ RIPOLL.

VILLA CARLOS.

En la última sesión, previas algunas observaciones, se concedió un permiso para la edificación de un kiosco.

Sigue la epidemia del suicidio en San Luis.

En este pueblo ayer terminó voluntariamente su vida un anciano al que se encontró pendiente de una de las barras de la cama.

La estadística demuestra que en el mencionado pueblo reina desde hace tiempo una epidemia suicida cuyo agente propagador es indudablemente la sugestión.

Es asunto digno de estudio.

Doctor F. Campos
Consultor de Medicina y Cirugía general de 11 a 1.

Especialista en partos. Clínica San Alberto 16.

De un periódico mallorquín:

«Es curiosa la siguiente nota de los mozos inútiles que resultan según el fallo de la Comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de las exenciones vistas hasta hoy:

Alcudia de 29 mozos alistados han sido declarados inútiles: 12; Binisalem, de 46, 27; Buger, de 14, 7; Campanet, de 32, 23; Illescas, de 24, 13; Sansellas, de 45, 19; y Sineu, de 60, 32.

MATADERO
Reses sacrificadas el dia 5 Abril 1912
1 buey, 331 kilos, propio.
1 vaca 193 Noria Machani.
1 vaca, 223, Luis Carretero.
1 ternero, 289, José Pons Florit (Ferrerías).
1 ternero, 236'500, Furrugut nou (Mercadillo).
6 carneros, 83, Talatí de dalt.
3 carneros, 40'500, Algendar de Victoria.
3 carneros, 45, ses Funtanillas (Mercadillo).
2 carneros, 17'600, Calafí (Ferrerías).
10 carneros, 115, Turrubet nou (Alayor).
12 carneros, 142, R. Fal Rubí (Alayor).
5 carneros, 62'500 Binissensa de Torre.
2 carneros, 25, Son Trete Vey (San Luis).
19 carneros, 266, de la Cova (Alayor).
5 carneros, 58, Antonio Guardia (Alayor).
5 carneros, 91, Cutaine den Mascaró (Alayor).
3 carneros 49, Biniramet (S. Luis).
32 carneros y 8 cabras, 401, propios.
2 cerdos, 130.

Centro de Contratación Mercantil a cargo de DON PEDRO SÍNTES CARDONA. Corredor de Comercio Colegiado.

Domicilio calle del Angel n.º 13-A, pral. Teléfono n.º 96 — Horas de despacho de 10 a 12.

Este Centro que cuenta con un personal activo idóneo, se encarga del despacho en comisión de los siguientes asuntos:

Compra venta de valores industriales y del Estado.

Idem de Créditos hipotecarios y personales.

Idem de mercaderías de fácil realización.

Idem de fincas rústicas y urbanas.

Representaciones mercantiles.

Cobro de toda clase de créditos.

Informes comerciales.

Préstamos de dinero sobre papel del Estado y otros valores de reconocida solidez, como también sobre firmas de garantía.

Colocación de capitales con y sin hipoteca.

Cumplimiento de exhortos.

Saca y legalización de documentos.

Asistencia a subastas.

Valores que este centro tiene orden de comprar y vender:

	COMPRA	VENTA
Interior 4% serie A.	86'50	86'65
» » B.	85'10	85'70
» » C.	85'00	35'60
» » D.	84'70	85'30
» » E.	84'40	
» » F.	84'40	
Amortizable 5% diferentes series	101'35	102'10
Obligaciones Alicante 4%	96'60	97'37
» Norte »	96'15	96'85
» Francia 2 1/2	57'65	58'35

—ACCIONES—

Norte fin de mes	99'40	100'40
Alicante fin de mes.	96'40	97'40
Norte contado	99'50	100'40
Alicante contado	96'50	97'40

—VALORES LOCALES

	ACCIONES
La Marítima.	
Gas	92'00
Eléct. Mahónesa 1. e.	102'00
Eléct. Mahónesa 2. e.	97'00
Banco de Alayor	50'00
Id. Menorca	51'00
Id. de Ferrerías	55'00
Id. de Ciudades	50'00
Créd. Mercantil	50'00
Isleña Marítima	176'00
Crédito Balear	90'00
Energía Eléctrica	180'00

—OBLIGACIONES

La Marítima	5 p. 1.	101'25
Gas	»	
Ay. de Mahón	6 P. 1.	
»	5	
» Ciudadela	6	100'00
Particip. Red Teléfono.		

12 Abril 1912.

VENTA DE UN BILLAR imitación nogal, con incrustaciones de marfil, marca Amorós, con 7 tacos, taquero, cuadro marcador, billas y palillos.

Se cederá por un precio módico.

Informes, Cos de Gracia, 138.

LA GIRALDA

PELUQUERIA

Arravala, 4.

Se necesita un dependiente para toda la semana.

PARA ALQUILAR. — Lo están una casa, planta baja, propia para tienda sita en la calle Nueva número 41 con armarios y accesorios necesarios para montar un comercio y otra de tres pisos y planta baja en la calle de la Piana número 3.

Informarán en la calle de la Arravala número 1.

Don José Seguí Taltavull
HA FALLECIDO
a las 7 de la mañana de hoy, a la edad de 68 años
E. P. D.

Su affligida esposa doña María Taltavull, sus hijos don Juan y don Daniel, su hija política doña Magdalena Mir y demás familia al participar a sus amigos y conocidos tan sensible como irreparable pérdida, les ruegan se sirvan asistir a su entierro y entregarlo a Dios en sus oraciones.

La conducción del cadáver al Cementerio Católico tendrá lugar esta tarde a las seis, dándose después por despedido el duelo.

Casa mortuoria: Dr. Oñate, 15. Mahón 12 de Abril de 1912.

Servicio Telegráfico

DE LA VOZ DE MENORCA

(Conferencias telegráficas de nuestro corresponsal en Barcelona)

PIO X VIVE

Barcelona 12, 6'15

Noticia falsa

La noticia del fallecimiento del Papa ha resultado un canard producto de un error que con carácter de verdad se propagó rapidísima mente.

Restablecida la verdad y demostrado como se produjo la equivocación rectificase ahora la especie equivocada.

El Rey y Canalejas

La falsa nueva llegó a conocimiento del señor Canalejas, quien creyendo cierta ciencia inmediatamente a comunicarla a don Alfonso.

El Jefe del Gobierno enteró luego a los periodistas de la supuesta muerte de Pío X.

El error se propaga

Con tales antecedentes cundió muy pronto la noticia del fallecimiento del Pontífice.

Los grandes rotativos exhibieron pizarras y transparentes anunciando la muerte del Papa.

Los señores Canalejas y García Prieto se dispusieron a entender telegramas de fábrica.

Duelo régio

Don Alfonso se mostró apesadumbrado y condolido por la muerte del Pontífice católico.

En señal de duelo desistió de asistir al concierto del orfeón de Tarragona al que se proponía asistir.

Explicación del error

Por la tarde se explicó el modo de producirse el error y éste empezó a desvanecerse.

Un empleado de la nunciatura católica recibió un telegrama expedido en Roma en el que se le decía: «Papa fallecido», refiriéndose al padre del destinatario. Suprimido el acento de la última sílaba queda explicado el error.

También se dijo oficialmente que un telegrafista de París dió particularmente la noticia a un compatriota de Madrid y que éste se la trasmitió luego al Gobierno.

Deshecho el error muchos periódicos tuvieron que rehacer sus planas.

En Barcelona dando por cierta la muerte de Pío X llegaron a doblar las campanas de las iglesias.

Ataques cobardes

El ataque de los mauristas, agrega el señor Gasset, no fue noble y cara a cara como corresponde a enemigos valiente y leales.

Los conservadores le embistieron por la espalda, buscando las vueltas y le hicieron disparos de flanco, escurriendo el bulto; no querían dar la cara y embestir de frente.

Hasta desde las cumbres en que debía enarbolar el humanitario pabellón de la Cruz Roja, continúa el

ex ministro ful atacado cobardemente.

Esto era el colmo y me decidió a dimitir.

La paz y la guerra

En el resto del artículo extractado el señor Gasset trata nuevamente de la guerra del Rif y insiste en mostrarse republicano convencido.

Se funda en sólidas razones y demuestra que de continuar vamos en derechos a un gran desastre.</p



Dibujos-propios para facturas, recibos, papel comercial, sobre, tarjetas, invitaciones, programas, etiquetas, prospectos, anuncios, etc. Comercio 2, A.-Mahón.

TIPOGRAFIA MAHONESA

P. MARGALL, 25. - TELEFONO, 123

BARCO DE MENORCA

LIBRERIA

Se sirven todas las obras editadas tanto en España como en el extranjero. Relaciones con las principales casas editoriales. Obras literarias y científicas.

OBJETOS DE ESCRITORIO

Gran surtido en toda clase de objetos de escritorio. Papel para cartas. Papel pautado para música. Papeles y objetos para dibujo. Cartulinas. Tintas, etc.

IMPRENTA

Se hacen toda clase de trabajos de imprenta, en negro y en colores.

IMPRESIONES EN TINTA COMUNICATIVA

ESPECIALIDAD EN TRABAJO COMERCIAL

PRECIOS ECONOMICOS

RAPIDEZ EN SERVIR LOS ENCARGOS

Laminadores para Plateros, Joyeros y Fabricantes de

BOLSILLOS DE PLATA

Fornituras herramientas, limas, limatones, sierras, crísoles, tornillos y demás de precisión para

Relojeros y mecánicos

Ruedas y piezas de recambio para toda clase de Relojes.



ENRIQUE CORCHADA

Bajada San Miguel, 1.º. 2.º BARCELONA



UNDERWOOD

La mejor máquina de escribir del mundo

9 GRANDES PREMIOS, 11.000 VENDIDAS EN ESPAÑA. Casi todas las dependencias del Estado y el Ejército Español de mar y tierra

usa la máquina de escribir UNDERWOOD. En Menorca funcionan 10 máquinas UNDERWOOD. La dejamos a prueba sin compromiso moral ni material de adquisición. Solicítate del representante para Baleares Juan Baña, Jaime II, 73. Palma

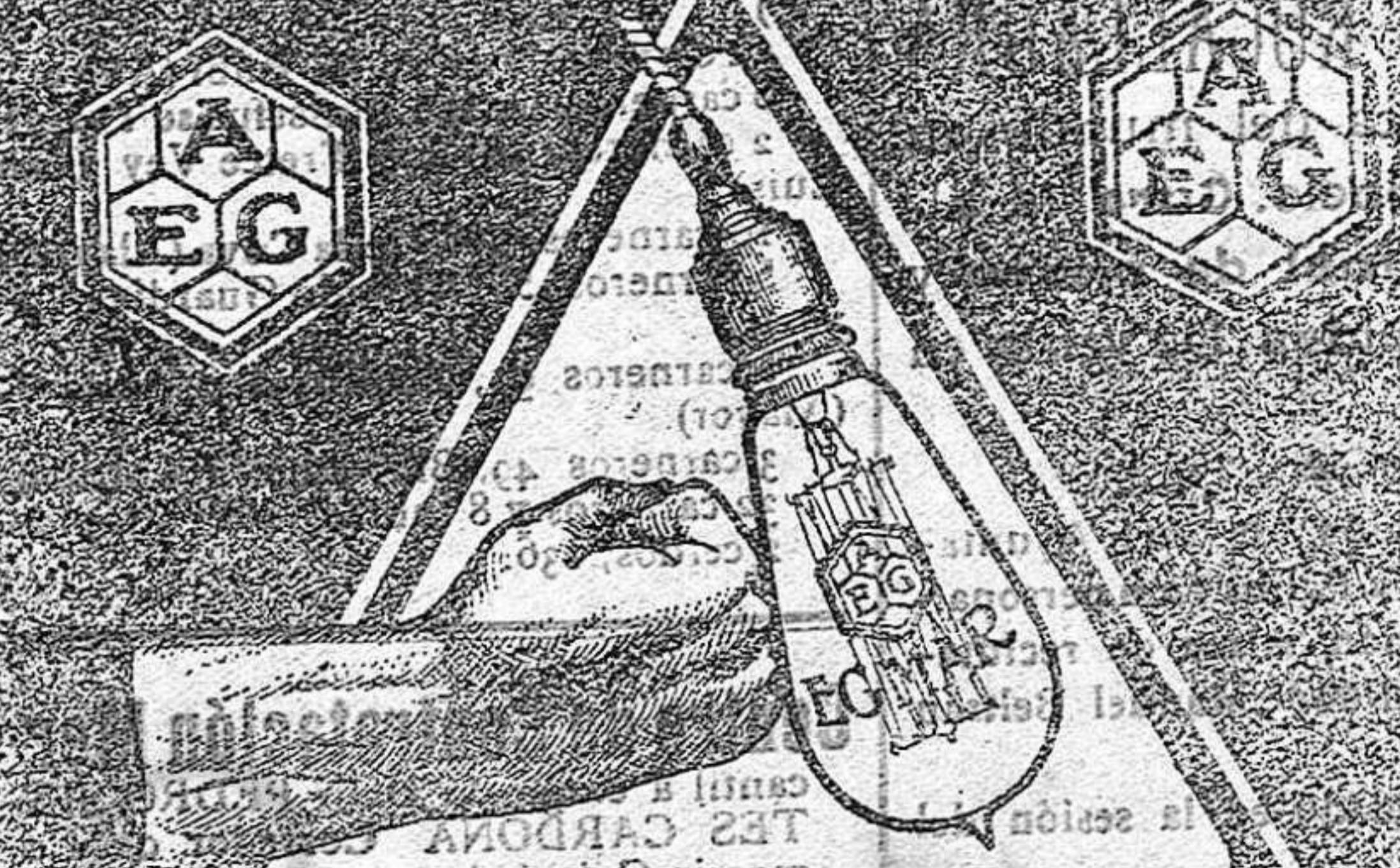
Abrigos Impermeables

Marcas NEPTUNO Y LEON, pegados y cosidos, de paño sin goma marca CHRISTIAN. Se fabrican en todas las formas que se deseen. Representante en este: Juan J. Vidal, Doctor Oriol, 10. Mahón.

Impermeables INGLESES

Precios especiales por representación directa. Estos para Mirando Iglesia núm. 14. Mahón. A. Agente: F. Estopar

EGMAR



UNICA LAMPARA IRROMPIBLE VENCIO LAS ANTIGUAS MARCAS

De venta en todos los buenos establecimientos y centrales eléctricas

A. E. G. Thomson Houston Iberica (S. A.)

BARCELONA

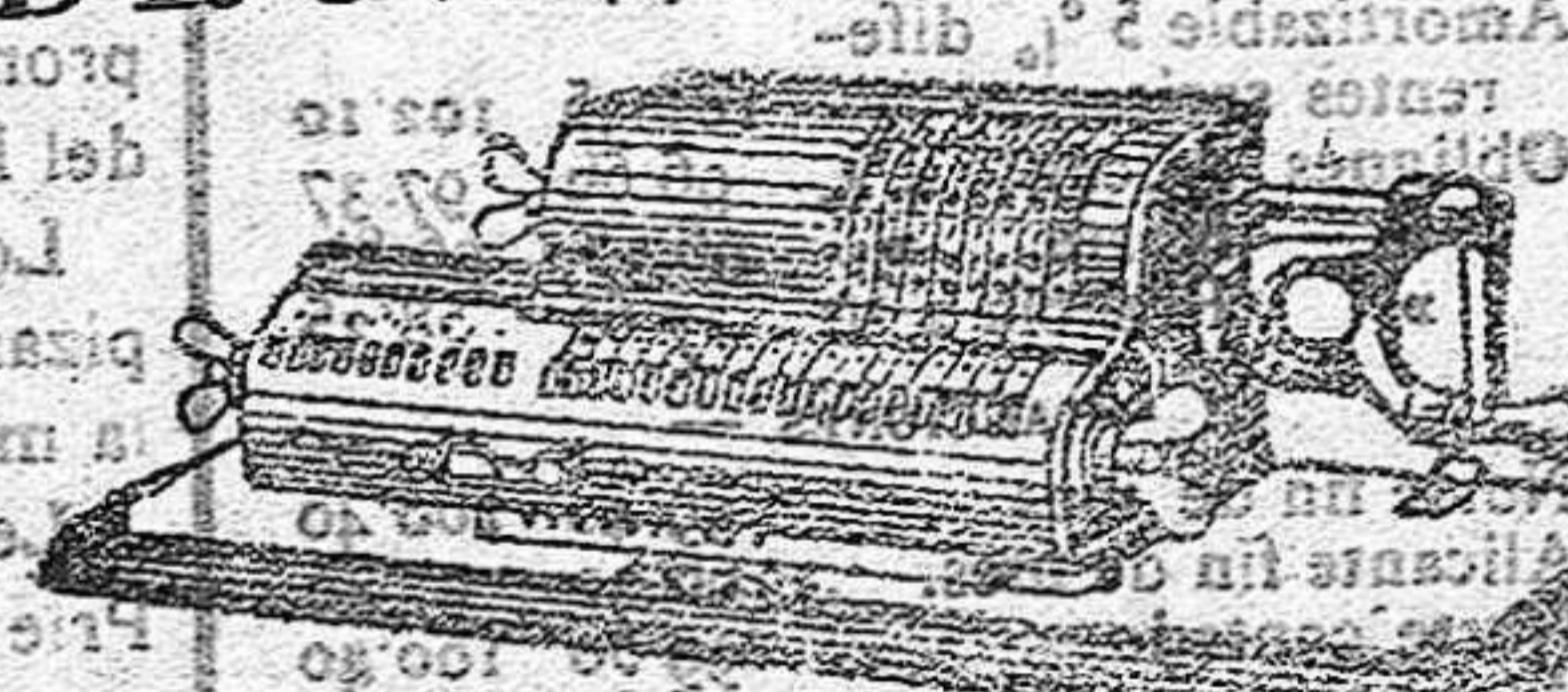
Oficina de venta

Ronda de Universidad, 22

Oficina de instalaciones

Ronda de Universidad, 35

BRUNSVIG A MÁQUINA DE ALCULAR



CYCLOSTILE

Nuevo aparato rotativo para reproducir con toda perfección la escritura á mano y la de la máquina de escribir; pueden realizarse con un solo original de 1.000 a 3.000 copias á razón de 1.000 copias por hora.

Solicítate de los señores GUILLERMO TRUNIGER y C. Balmes, 7. BARCELONA.

Agente en Baleares JUAN BAÑA LOPEZ, en Mahón, San Lorenzo 33. en Palma. Jaime I, 73.

Para Montevideo y Buenos Aires

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Saldrán de Barcelona el día 3 de cada mes un magnífico vapor de dicha Compañía para Montevideo y Buenos Aires, y el 20 de cada mes un vapor francés de la «Société Generale» admitiendo pasajeros.

Extraordinario los días 18 y 21 de Abril saldrán de Barcelona directos para Montevideo y Buenos Aires los magníficos vapores italiano y francés.

Priego di Udine y Valdivia

que harán sus travesías en 15 días.

Para informes y demás dirigirse: En Ciudadela Juan Lopez, Alfonso III, 18. En Mahón, José Llopis, Norte, 11.

Persianas

Deyá, núm. 5. Mahón

Fantasia, de cadena y tejidas, dando las medidas se encargan en la Esterería de LUIS MAS.